

RESOLUCION EXENTA Nº **2330**SANTIAGO, **31 DIC 2012****VISTOS:**

El Decreto Supremo Nº 1301, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las facultades que me conceden las letras e); h); k) y o) del Artículo 24, del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; el Acuerdo Nº 156-12, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 07, celebrada el 11 de abril de 2012, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Exenta Nº 705, de 2012, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta Nº 1208, de fecha 28 de junio de 2012, de esta Autoridad Regional que aprobó el Convenio de Transferencia; y Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1º.- Que, por Resolución Exenta Nº 1208, de fecha 28 de junio de 2012, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con el **CLUB DEPORTIVO UNIÓN JUVENTUD**, para la ejecución de la actividad de deportiva denominada "**ESCUELA DE FUTBOL UNION JUVENTUD**";

2º.- Que, por Memorándum Nº916, de 28 de diciembre de 2012, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia, debido en primer lugar al retraso en el depósito del dinero, y en segundo lugar al problema que se generó en el banco para el retiro del dinero, debido al cambio de directiva del Club;

**RESUELVO:**

**1. APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos celebrado el 31 de Diciembre de 2012, entre el Gobierno Regional Metropolitano y el **CLUB DEPORTIVO UNIÓN JUVENTUD**, para la ejecución de la actividad deportiva denominada "**ESCUELA DE FUTBOL UNION JUVENTUD**", que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 31 de Diciembre de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad, y el **CLUB DEPORTIVO UNIÓN JUVENTUD**, representado por don **JOSE LUIS BALLADARES ROMÁN**, ambos domiciliados en calle Cuyuncaví s/n, comuna de Curacaví, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 06 de Junio de 2012, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con el **CLUB DEPORTIVO UNIÓN JUVENTUD**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Deportes año 2012, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, Nº 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada "**ESCUELA DE FUTBOL UNION JUVENTUD**". El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta Nº 1208, de fecha 28 de Junio de 2012 de este Gobierno Regional.





**SEGUNDO:** Por Memorandum N° 916, de 28 de diciembre de 2012, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia, debido en primer lugar al retraso en el depósito del dinero, y en segundo lugar al problema que se generó en el banco para el retiro del dinero, debido al cambio de directiva del Club.

**TERCERO:** Por el presente instrumento se modifica la cláusula Decima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

**“DECIMA:** En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de enero de 2013**”.-

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

**QUINTO:** La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de Noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Ciudadana.

Se deja constancia que el **CLUB DEPORTIVO UNIÓN JUVENTUD**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual presidente y representante legal es don **JOSE LUIS BALLADARES ROMÁN**. Lo anterior consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Curacaví, de fecha 09 de enero de 2012.

*Firmas: Jose Luis Balladares Román/ Representante Legal / El Club Deportivo Unión Juventud// Juan Antonio Peribonio Poduje / Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.*

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

INTENDENTE

JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE  
★ INTENDENTE  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

CAS/REG/PA/par 11

- Club Deportivo Unión Juventud
- Departamento Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Oficina de Partes





MODIFICACION CONVENIO

En Santiago de Chile, a 31 de Diciembre de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y el **CLUB DEPORTIVO UNIÓN JUVENTUD**, representado por don **JOSE LUIS BALLADARES ROMÁN**, ambos domiciliados en calle Cuyuncaví s/n, comuna de Curacaví, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 06 de Junio de 2012, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con el **CLUB DEPORTIVO UNIÓN JUVENTUD**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Deportes año 2012, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada **"ESCUELA DE FUTBOL UNION JUVENTUD"**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1208, de fecha 28 de Junio de 2012, de este Gobierno Regional.

**SEGUNDO:** Por Memorándum N° 916, de 28 de diciembre de 2012, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia, debido en primer lugar al retraso en el depósito del dinero, y en segundo lugar al problema que se generó en el banco para el retiro del dinero, debido al cambio de directiva del Club.

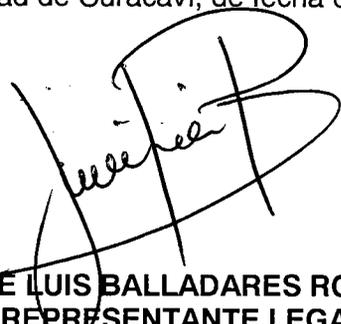
**TERCERO:** Por el presente instrumento se modifica la cláusula Decima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

**"DECIMA:** En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de enero de 2013**".-

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

**QUINTO:** La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de Noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Ciudadana.

Se deja constancia que el **CLUB DEPORTIVO UNIÓN JUVENTUD**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual presidente y representante legal es don **JOSE LUIS BALLADARES ROMÁN**. Lo anterior consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Curacaví, de fecha 09 de enero de 2012.

  
JOSE LUIS BALLADARES ROMÁN  
REPRESENTANTE LEGAL  
CLUB DEPORTIVO UNIÓN JUVENTUD

  
  
JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE  
INTENDENTE  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

CAS/BA/PAR/par 11





21. Modificación  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

stg. <sup>10</sup>  
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO (dm)

N° INGRESO: 11      FECHA: 10 ENE 2013

INTENDENCIA \_\_\_\_\_

ADMINISTRACIÓN \_\_\_\_\_

DAF \_\_\_\_\_

DIVAC \_\_\_\_\_

DIPLADE: \_\_\_\_\_

SOLICITA: \_\_\_\_\_

ANTECEDENTES:

- Resolución Asignación Presupuestaria N° \_\_\_\_\_ Tomada Razón \_\_\_\_\_
- Ficha IDI / Anexo N°1
- Acuerdo Core
- Otro \_\_\_\_\_

DISTRIBUCIÓN: Petruca

OBSERVACIONES: Proceder

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

PATRICIO LAZCANO SILVA

JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

REVISADO FECHA: \_\_\_\_\_



**DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
DPTO. ACTIVIDADES DE CULTURA, DEPORTES Y SEGURIDAD**



9  
(wwe)

MEMO N° 916-

ANT: Carta del 27 de diciembre del CLUB DEPORTIVO UNION JUVENTUD.

MAT: Solicita modificación del convenio del proyecto: "ESCUELA DE FUTBOL UNION JUVENTUD".

SANTIAGO, 28 DIC. 2012

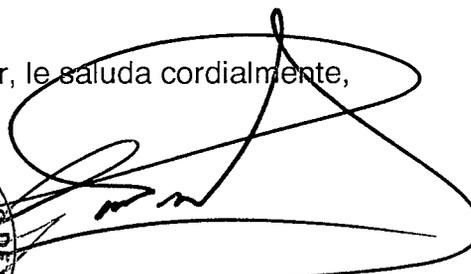
DE : PEDRO GUERRA ARAYA  
JEFE DE DIVISION DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

A : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

Por carta del CLUB DEPORTIVO UNION JUVENTUD, solicita modificar el plazo en la cláusula décima de la Resolución N° 1208 del proyecto de la referencia, debido a que la institución tuvo problemas para retirar los recursos del banco, ya que tuvieron modificación de la directiva.

Por lo anterior, solicito a Ud, prorrogar el plazo de las actividades hasta enero del 2013.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

  
  
**PEDRO GUERRA ARAYA**  
JEFE  
DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

GSF/DGL  
Distribución:  
- Indicada  
- Departamento  
- Carpeta (DE109-12)



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1208

SANTIAGO, 28 JUN 2012

## VISTOS:

El Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 2526, de 2011, de este Servicio, que Aprueba las Bases y sus Anexos del Fondo Regional de Cultura y Deportes y la Resolución Exenta N° 31, 2012, que modifica las Bases Concursables del Fondo Regional de Cultura y Deportes; el Acuerdo N° 156-12, adoptado en Sesión Ordinaria N° 7, de 11 de abril de 2012, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Exenta N° 705, de 2012, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

## CONSIDERANDO:

1°.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades deportivas que determine, y que sean efectuadas tanto por las Municipalidades, como las instituciones privadas sin fines de lucro;

2°.- Que, entre las actividades de deportes aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada "ESCUELA DE FUTBOL UNION JUVENTUD";

3°.- Que, la actividad referida será desarrollada por el CLUB DEPORTIVO UNIÓN JUVENTUD;

## RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el convenio de transferencia celebrado el 6 de junio de 2012, entre el Gobierno Regional y el **CLUB DEPORTIVO UNIÓN JUVENTUD**, para el desarrollo de la actividad denominada "ESCUELA DE FUTBOL UNION JUVENTUD", cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 6 de junio de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña **CECILIA PEREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO UNIÓN JUVENTUD**, representada por don **JOSÉ LUIS BALLADARES ROMÁN**, ambos domiciliados en Cuyuncaví s/n, Comuna de Curacaví, en adelante también la Entidad Receptora, se han convenido las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 156-12 adoptado en Sesión Ordinaria N°7, celebrada el 11 de Abril de 2012, aprobó el proyecto denominado "ESCUELA DE FUTBOL UNION JUVENTUD", en adelante el proyecto, que será de:



exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Procesos 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR, aprobadas por las Resoluciones Exentas N°s 2526 y 31, de 2011 y de 2012, respectivamente, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito implementar una Escuela de Fútbol en el recinto deportivo del Club, durante 5 meses, para niños socios del club entre 8 y 16 años, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

**SEGUNDA:** Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2012, a la entidad receptora, la suma total de **\$2.421.126.- (dos millones cuatrocientos veinte y un mil ciento veintiséis pesos)** en una cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

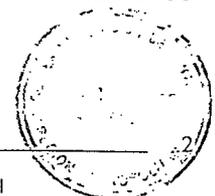
El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	900.000
F.N.D.R.	OPERACIÓN	1.470.126
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	51.000
TOTAL		2.421.126

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término de pleno administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

**TERCERA:** La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios** a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones participantes.





## DEPARTAMENTO JURIDICO



7  
(seis)

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el Anexo N°3 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

**CUARTA:** En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logotipos de ambas instituciones conforme al Anexo N° 4 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente(a) y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

**QUINTA:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán ingresados a la cuenta corriente, cuenta vista y/o cuenta de ahorro de la entidad receptora, por lo que dichos recursos serán manejados exclusivamente a través de la **cuenta de propiedad de la institución**. Se tendrá que remitir al Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en cual éstos se depositarán, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. El certificado, deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello.

La aplicación de los recursos al **proyecto** se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

**SEXTA:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

**I. Un informe mensual de gasto y actividades:** Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 5 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR. Se deberán rendir los recursos de conformidad al punto 5.3 denominado "Transferencias al Sector Privado", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

**II. Informe Final de Inversión de Recursos:** El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 6 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepción del informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último





caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados,

no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

**SEPTIMA:** Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

**OCTAVA:** Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y o las adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales**.

**NOVENA:** Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

**DECIMA: El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2012**.

**DECIMOPRIMERA:** La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.





**DEPARTAMENTO JURIDICO**



La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **30 días corridos antes del término del presente convenio.**

**DÉCIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMOTERCERA:** La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que el **CLUB DEPORTIVO UNIÓN JUVENTUD**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual presidente y representante legal es don **JOSÉ LUIS BALLADARES ROMÁN**. Lo anterior consta en certifica emitido por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Curacaví, de fecha 9 de Enero de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

*Firmas: José Luis Balladares Roman /Representante Legal/Club Deportivo Unión Juventud// Cecilia Pérez Jara/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.*

**2.-TRANSFIÉRASE** a el **CLUB DEPORTIVO UNIÓN JUVENTUD**, la suma total de **\$2.421.126.- (dos millones cuatrocientos veinte y un mil ciento veintiséis pesos)** en una cuota de conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

**3.- IMPÚTESE**, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 01 (Sector Privado), Asignación 003 (Actividades Deportivas), del Presupuesto del Gobierno Regional 2012.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

INTENDENTA  
CÉCILIA PÉREZ JARA  
\*  
INTENDENTA  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

*[Handwritten initials]*  
PUM/RAH/PSL/PSA/PRW/VCL/vcl

- Distribución:**
- Entidad Receptora
  - Dpto. Jurídico
  - División de Análisis y Control de Gestión
  - Depto. de Cultura Deporte y Seguridad.
  - División de Administración y Finanzas
  - Dpto. Presupuesto y Contabilidad
  - Oficina de Partes





## CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 6 de junio de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña **CECILIA PEREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO UNIÓN JUVENTUD**, representada por don **JOSÉ LUIS BALLADARES ROMÁN**, ambos domiciliados en Cuyuncaví s/n, Comuna de Curacaví, en adelante también la Entidad Receptora, se han convenido las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 156-12 adoptado en Sesión Ordinaria N°7, celebrada el 11 de Abril de 2012, aprobó el proyecto denominado **"ESCUELA DE FUTBOL UNION JUVENTUD"**, en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR, aprobadas por las Resoluciones Exentas N°s 2526 y 31, de 2011 y de 2012, respectivamente, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito implementar una Escuela de Fútbol en el recinto deportivo del Club, durante 5 meses, para niños socios del club entre 8 y 16 años, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

**SEGUNDA:** Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2012, a la entidad receptora, la suma total de **\$2.421.126.- (dos millones cuatrocientos veinte y un mil ciento veintiséis pesos)** en una cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	900.000
F.N.D.R.	OPERACIÓN	1.470.126
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	51.000
TOTAL		2.421.126

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término de pleno administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el





Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

**TERCERA:** La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios** a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones participantes.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el Anexo N°3 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

**CUARTA:** En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme al Anexo N° 4 de las las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente(a) y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

**QUINTA:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán ingresados a la cuenta corriente, cuenta vista y/o cuenta de ahorro de la entidad receptora, por lo que dichos recursos serán manejados exclusivamente a través de la **cuenta de propiedad de la institución**. Se tendrá que remitir al Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en cual éstos se depositarán, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. El certificado, deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello.

La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

**SEXTA:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

**I. Un informe mensual de gasto y actividades:** Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 5 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR. Se deberán rendir los recursos de conformidad al punto 5.3 denominado "Transferencias al Sector Privado", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la



entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

**II. Informe Final de Inversión de Recursos:** El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 6 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDP.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

**SEPTIMA:** Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

**OCTAVA:** Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y o las adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales**.

**NOVENA:** Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.





DEPARTAMENTO JURIDICO



**DECIMA: El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2012**.

**DECIMOPRIMERA:** La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **30 días corridos antes del término del presente convenio**.

**DÉCIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMOTERCERA:** La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que el **CLUB DEPORTIVO UNIÓN JUVENTUD**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual presidente y representante legal es don **JOSÉ LUIS BALLADARES ROMÁN**. Lo anterior consta en certifica emitido por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Curacaví, de fecha 9 de Enero de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

**JOSÉ LUIS BALLADARES ROMÁN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CLUB DEPORTIVO UNIÓN JUVENTUD



**CECILIA PÉREZ JARA**  
INTENDENTA  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

PUM/RAH/BA/FRW/VCL/vcl



CURACAVÍ, 27 de diciembre de 2012

DE: CLUB DEPORTIVO UNION JUVENTUD DE CURACAVI

A:

**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

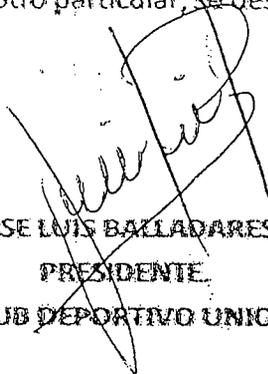
Junto con saludarle, solicito a usted la extensión de tiempo de ejecución de nuestro proyecto denominado "ESCUELA DE FUTBOL UNION JUVENTUD" presentando al F.N.D.R 2% DEPORTE 2012 hasta el 31 de Enero del año 2013.

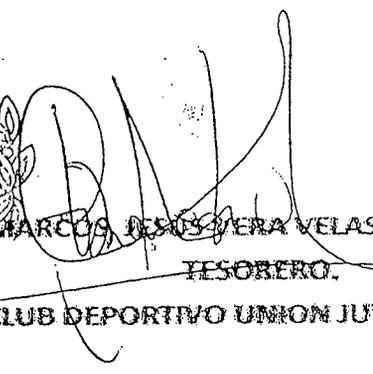
Esto debido al retraso en el depósito y posterior al retiro de dinero del banco por problemas de cambio de directiva, la cual asumimos el 29 de octubre y el banco los autorizó después de 10 días que se demoran en dar la autorización para retirar el dinero por ende nuestro primer retiro fue el 12 de noviembre.

La principal causa de extensión y solicitud de esta es poder dar a cumplimiento al cronograma y ejecución de actividades estipulado que corresponde a 3 meses. Dándose inicio al proyecto en el pasado mes de noviembre.

Lo anterior para su conocimiento y fines interiores.

Sin otro particular, se despide atentamente,





JOSE LUIS BALLADARES ROMAN      CLUB DEPORTIVO UNION JUVENTUD      MARCOS JESUS VERA VELASQUEZ  
 PRESIDENTE      FUND: 21 FEBRERO 1982      TESORERO.

CLUB DEPORTIVO UNION JUVENTUD      CLUB DEPORTIVO UNION JUVENTUD



### CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO

G., Marcelo Quezada V., Sra. Gloria Requena B., Sres. Cristián Sandoval S., Carlos Sottolichio U., Andrés Ugarte N., Manuel Urrutia F., Félix Viveros D., José Zuleta B.

➤ **Votos a favor:**

Sres. Fernando Amenabar M., Osvaldo Aravena S., Claudio Bustamante G., Pedro Contreras B., René Díaz J., Nicolás Farrán F., Sra. Claudia Faúndez F., Sres. Jaime Fuentealba M., Manuel Hernández V., Roberto Lewin V., Sra. Karin Luck U. Sra. Mauricio Morales A., Sra. Alejandra Novoa S., Sres. Agustín Olavarria R., Tomas Poblete G., Marcelo Quezada V., Sra. Gloria Requena B., Sres. Cristián Sandoval S., Carlos Sottolichio U., Andrés Ugarte N., Manuel Urrutia F., Félix Viveros D., José Zuleta B.

➤ **Se inhabilitan:**

Sres. Pedro Contreras B., Jaime Fuentealba M., Marcelo Quezada V.  
Los Señores Consejeros que se abstienen solo lo hacen con respecto a las Municipalidades de Puente Alto, de San Miguel y de La Granja.

156-12 El Consejo aprueba por unanimidad la propuesta de la Intendenta recomendada favorablemente por la Comisión de Deporte en orden a financiar la asignación del presupuesto total del FNDR, 2012, el 2% para proyectos de Deporte, como se indican:

PROYECTOS 2% DEPORTE:

Código	Institución	Nombre Proyecto	Comunas	TOTAL
DL-00011-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL	CAMPEONATO INTERESCOLAR DEPORTE Y RECREACIÓN A MIL	QUINTA NORMAL	14.939.860
DL-00014-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA	ESCUELA DE BALONMANO LO BARNECHEA	LO BARNECHEA	6.000.000
DL-00018-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPU	MAIPU PEDALEA HACIA LA SALUD	MAIPU	14.960.000
DL-00039-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	EL DEPORTE NOS MUEVE	INDEPENDENCIA	15.000.000
DL-00067-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN	PISCINA EN MI COMUNA	BUIN	14.763.687
DL-00148-12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO	TORNEOS PARA NIÑOS Y JÓVENES DE PUENTE ALTO	PUENTE ALTO	14.980.259
DL-00165-12	CENTRO GENERAL DE PADRES COLEGIO CALERA DE TANGO	ESCUELA DE FUTBOL Y ATLETISMO CALERA DE TANGO	CALERA DE TANGO, ISLA DE MAIPO, SAN BERNARDO, TALAGANTE	3.577.010
DL-00186-12	ONG ESPACIO Y FOMENTO	"A TRAVÉS DE LA RECREACIÓN ALCANZAMOS UNA VIDA SALUDABLE"	CONCHALI, MAIPU, PUDAHUEL, QUILICURA	5.280.000
DL-00188-12	CLUB DEPORTIVO TRAPIALES RUGBY CLUB LA PINTANA	PREPARACION RUGBY TRAPIALES LA PINTANA 2012	LA PINTANA	12.655.640
DL-00197-12	CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO Y SOCIAL AEROBIKE	AEROBIKE AXION SUTENTABLE	LA FLORIDA	11.847.500

**CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO**

DP-00279-12	CLUB DEPORTIVO SANTA BLANCA	PARTICIPACION EN CAMPEONATO DE LA ASOCIACION RURAL DE FUTBOL	CURACAVI	1.995.415
DP-00280-12	CLUB DEPORTIVO PESCA CAZA Y LANZAMIENTO CURACAVI	PARTICIPACION EN CAMPEONATO DE PESCA DEPORTIVA	CURACAVI	1.976.768
DP-00283-12	CLUB DEPORTIVO UNION JUVENTUD	ESCUELA DE FUTBOL UNION JUVENTUD	CURACAVI	2.421.126,7
DP-00288-12	ACADEMIA DEPORTIVA DE PATINAJE SOCIAL Y CULTURAL TALAGANTE	FORMANDO CAMPEONES PARA CHILE	TALAGANTE	3.389.580
DP-00292-12	CORPORACION DEL DEPORTE LA FLORIDA	MAYOR RECREACION, MAS VIDA EN LA FLORIDA	LA FLORIDA	14.921.662
DP-00293-12	AGRUPACION SOCIO, CULTURAL, DEPORTIVA Y AMBIENTAL	OLIMPIADA PRE ESCOLAR Y JORNADA DE TALLERES RECREATIVOS DEPORTE JOVEN EN CONCHALI	CONCHALI	9.202.280
DP-00294-12	AGRUPACION GUIAS Y SCOUT RUCAMANQUE	TALLERES DEPORTIVOS CONCHALI JUNTO AL DEPORTE	CONCHALI	11.813.160
DP-00295-12	CLUB DEPORTIVO SOCIAL DE EX FUTBOLISTAS PROFESIONALES	EX FUTBOLISTAS PROFESIONALES POR EL FUTBOL	ÑUÑO A	12.655.986
DP-00297-12	CLUB DEPORTIVO DR. ALFREDO RIOSECO	ESCUELA DE FUTBOL INFANTIL, JUVENIL/DEPORTIVO RIOSECO 2012	SAN JOSE DE MAIPO	14.647.100
DP-00298-12	CLUB DEPORTIVO RIO DE LA PLATA DE CURACAVI	EL DEPORTE ES UNA HERRAMIENTA SOCIAL, EFICAZ, PARA UNA SOCIALIZACION CONSTRUCTIVA DE IDENTIDADES Y BUENAS RELACIONES HUMANAS INTERNAS Y EXTERNAS	CURACAVI	2.000.000
DP-00302-12	CLUB DEPORTIVO SAN MIGUEL	EL FUTBOL Y LA VIDA SANA	CALERA DE TANGO	2.566.266
DP-00310-12	UNION COMUNAL DE TENIS DE MESA	APRENDIENDO A CONOCER EL TENIS DE MESA EN EL BOSQUE	EL BOSQUE	4.000.000
DP-00312-12	CLUB DE REGATAS ACULEO	RECUPERANDO ACULEO PARA SUS NIÑOS Y JOVENES A TRAVES DE DEPORTES AL AIRE LIBRE	PAINE	14.967.920